



# Universidad Nacional de Juliaca

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

## **RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N°846 -2026-CU-UNAJ**

Juliaca, 05 de octubre de 2026

### **VISTOS:**

La Resolución de Consejo de Facultad N° 362-2026-CF-FIPI-UNAJ, de fecha 23 de septiembre de 2026; Carta N°000928-2026-UNAJ/FIPI, de fecha 29 de septiembre de 2026; el Acuerdo del Pleno de Consejo Universitario de Sesión Extraordinaria de fecha 29 de septiembre de 2026; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Y el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, el artículo 44° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria señala que las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los Títulos Profesionales que correspondan, a nombre de la Nación (...). Asimismo, la Ley N° 31803, modifica el artículo en mención adicionando; La Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) determina los criterios, así como establece y supervisa el procedimiento administrativo para el reconocimiento de grados y títulos otorgados en el extranjero, en el marco de la normativa vigente;

Que, el Artículo 58°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad. Concordante con el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en concordancia al artículo 27° del Estatuto Universitario establecen lo siguiente: El Consejo Universitario tiene las siguientes funciones, 59.9, Conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las Facultades y Escuela de Posgrado, así como otorgar distinciones honoríficas y reconocer y revalidar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras, cuando la universidad está autorizada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 001-2025-CU/UNAJ, se oficializa la elección de la Dra. Vilma Sarmiento Mamani, como Rectora de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.° 200-2025-CCO-UNAJ, de fecha 18 de marzo de 2025, se resolvió APROBAR el "REGLAMENTO GENERAL DE GRADOS Y TÍTULOS DE PREGRADO" de la Universidad Nacional de Juliaca, el cual establece los requisitos y norma los procedimientos para la obtención de los grados académicos y títulos profesionales conferidos por esta Casa Superior de Estudios;

Que, la Resolución de Consejo de Facultad N° 362-2026-CF-FIPI-UNAJ, de fecha 23 de septiembre de 2026, en su artículo primero resolvió aprobar el grado académico de Bachiller del egresado de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial MONZÓN CUCHUIRUMI GIAN MARCO;

Que, mediante Carta N°000928-2026-UNAJ/FIPI, de fecha 29 de septiembre de 2026, el Decano de la Facultad de Ingeniería de Procesos Industriales, remite la Resolución de Consejo de Facultad N° 110-2026-CF-FIPI-UNAJ, mediante la cual se aprueba el Grado Académico de Bachiller de MONZÓN CUCHUIRUMI GIAN MARCO, para su ratificación;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 29 de septiembre de 2026, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca, ACORDÓ por UNANIMIDAD: CONFERIR a Nombre de la Nación el Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Industrial, a MONZÓN CUCHUIRUMI GIAN MARCO, egresado de la Universidad Nacional de Juliaca;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, el artículo 62° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, y del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;



## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU N.º 846-2026 -CU-UNAJ



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA**  
"Universidad Pública de Calidad"

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** – CONFERIR, a nombre de la Nación a la Egresada:

- MONZÓN CUCHIRUMI GIAN MARCO, identificada con DNI N° 76471932.

El GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN INGENIERÍA INDUSTRIAL, de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial, de la Facultad de Ingeniería de Procesos Industriales de la Universidad Nacional de Juliaca.

**Artículo Segundo.** – ENCARGAR a la Oficina de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Juliaca, realice las acciones pertinentes relacionados con la inscripción en el Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.

**Artículo Tercero.** – DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Juliaca ([www.unaj.edu.pe](http://www.unaj.edu.pe)).

Regístrese, publíquese y cúmplase;



DISTRIBUCIÓN:  
RDO  
VRA  
VRI  
DGA  
FIP  
OYT  
DGAA  
OTI  
c.c. Arch.  
FKCQ

